

RESÚMEN

El informe tiene como objetivo destacar las características específicas de las cooperativas de enseñanza que actúan en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, y se encuentran asociadas a Erkide-Irakaskuntza¹.

La definición legal nos indica que *son cooperativas de enseñanza las que desarrollan actividades docentes en sus distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades, en cualesquiera ramas del saber o de la formación. Podrán realizar también actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios escolares complementarios y cuantos faciliten las actividades docentes* (Art. 106.1 de la Ley de Cooperativas de Euskadi, Ley 4/1993, de 24 de junio).

Siguiendo la estela de dicha definición legal, hay que subrayar que las cooperativas de enseñanza de Euskadi despliegan su oferta docente en todos los niveles del sistema educativo vasco: educación infantil; educación primaria; educación secundaria; bachillerato; formación profesional; y universidad.

Así, en el seno de Erkide-Irakaskuntza encontramos a ikastolas, a colegios, a centros de formación profesional y en el nivel universitario, Mondragon Unibertsitatea. Más allá del sistema educativo, en el ámbito específico de la enseñanza del euskera, tenemos los euskaltegis.

En total, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, actualmente existen 86 cooperativas de enseñanza federadas en Erkide-Irakaskuntza. En lo que respecta al tipo de cooperativa, 48 son cooperativas de padres y madres (cooperativas de consumo, donde padres y madres son usuarios); 13 de profesorado y personal no docente (cooperativas de trabajo asociado); y las 25 restantes son cooperativas integrales, donde convergen los dos ámbitos mencionados.

Si abrimos el horizonte a todo el sistema educativo, más allá de las cooperativas de enseñanza, y acudimos a la ley, para identificar los distintos tipos de centros docentes, nos encontramos con una distinción simple y nítida: *los centros docentes se clasifican en públicos y privados*².

¹ Para obtener más información sobre el ámbito de actuación de Erkide-Irakaskuntza, <http://www.erkide.coop/fcee-eikf/irakaskuntza>.

² Artículo. 108.1 de la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación). Dicha ley modifica la originaria LODE (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación).

A partir de ahí, la misma norma indica que los centros privados pueden ser concertados, o no serlo. El Concierto educativo otorga al servicio educativo el carácter de servicio público, financiado con fondos públicos, de manera que *la prestación del servicio público de la educación se realizará, a través de los centros públicos y privados concertados*³.

En función de la indicada clasificación legal, las cooperativas de enseñanza se encuentran encuadradas entre los centros privados concertados que prestan un servicio público educativo.

El presente informe tiene como objetivo poner en valor la singularidad de las cooperativas de enseñanza, distinguiéndolas de esa manera del resto de centros educativos, públicos y privados, concertados o no concertados.

Posteriormente, la LOE de 2006 ha sido modificada por la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa).

³ Artículo. 108.4 LOE.